



# Sección Jurisprudencia

**AÑO LXXVI - T° 192 - N° 16.546**

## Resoluciones

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA  
DEPARTAMENTO JUDICIAL LA PLATA  
Suspensión de términos procesales en la Secretaría de Apremios.**

**Res. N° 235 (Pres.)**

La Plata, 27 de abril de 2017.

VISTO Y CONSIDERANDO la presentación formalizada por la Secretaría de Apremios del Departamento Judicial de La Plata, téngase presente.

Que en virtud del informe elaborado por la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios, corresponde otorgar la suspensión de términos procesales solicitada para los días 28 de abril al 4 de mayo del corriente año.

Por ello, la señora Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.- Disponer la suspensión de términos procesales para los días 28 de abril al 4 de mayo -inclusive- del año en curso para la Secretaría de Apremios del Departamento Judicial de La Plata, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implica la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

**HILDA KOGAN.** Ante mí: **MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.**

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA  
Asueto judicial con suspensión de términos procesales en organismos y dependencias de distintas localidades y partidos.**

**Res. N° 239 (Pres.)**

La Plata, 2 de mayo de 2017.

VISTO la resolución dictada por el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires N° 94 de fecha 25 de abril del corriente año, y

CONSIDERANDO: las respectivas solicitudes formuladas por diversas Municipalidades requiriendo se declaren días no laborables para la Administración Pública en varios partidos y localidades de la Provincia de Buenos Aires, con motivo de celebrarse distintas festividades durante el mes de mayo del año 2017.

Por ello, la señora Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1) Disponer asueto judicial con suspensión de los términos procesales -en las fechas y por los motivos que en cada caso se indican- en los organismos y dependencias con sede en las localidades y partidos que se detallan a continuación, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan:

<b>ENSENADA</b>	<b>5 de mayo</b>	<b>Fundación</b>
<b>LUJÁN</b>	<b>8 de mayo</b>	<b>Patronal</b>
<b>TORDILLO</b>	<b>8 de mayo</b>	<b>Patronal</b>
<b>PARTIDO DE LA COSTA</b>	<b>8 de mayo</b>	<b>Patronal</b>
<b>TRES LOMAS (Ciudad)</b>	<b>8 de mayo</b>	<b>Patronal</b>
<b>GENERAL RODRÍGUEZ</b>	<b>12 de mayo</b>	<b>Fundación</b>
<b>CHACABUCO</b>	<b>15 de mayo</b>	<b>Patronal</b>
<b>SAN ISIDRO</b>	<b>15 de mayo</b>	<b>Patronal</b>
<b>VEDIA (Leandro N. Alem)</b>	<b>23 de mayo</b>	<b>Aniversario</b>
<b>VILLARINO</b>	<b>24 de mayo</b>	<b>Patronal</b>
<b>BERISSO</b>	<b>24 de mayo</b>	<b>Patronal</b>
<b>VILLA GESELL</b>	<b>26 de mayo</b>	<b>Patronal</b>
<b>CHASCOMÚS</b>	<b>30 de mayo</b>	<b>Fundación</b>

2) Disponer suspensión de los términos procesales -en la fecha y por el motivo que se indica- en los organismos y dependencias con sede en la localidad que se detalla a continuación, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan:

**CORONEL VIDAL 28 de mayo Fundación**

3) Conforme lo establece el art. 9 del Acuerdo 1864, deberán arbitrarse las medidas que se juzguen convenientes año de establecer las guardias necesarias. Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase en conocimiento del Tribunal en el próximo Acuerdo.

**HILDA KOGAN.** Ante mí: **JOSÉ ÁLVAREZ.**

**DEPARTAMENTO JUDICIAL BAHÍA BLANCA  
Juzgado de Ejecución N° 2. Inicio de actividades.**

**Res. N° 790**

La Plata, 3 de mayo de 2017.

VISTO la ley 14.346 en cuanto dispone la creación de un Juzgado de Ejecución Penal en el Departamento Judicial Bahía Blanca.

Y CONSIDERANDO: que el Poder Ejecutivo por Decreto N° 341/15 designó al doctor Onildo Osvaldo Stempelet como titular del Juzgado de Ejecución citado.

Que la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios se encuentra realizando las adecuaciones necesarias que permitirán el funcionamiento del Juzgado en el inmueble sito en Av. Colón N° 46 de la localidad de Bahía Blanca.

Que, atento el decreto de designación del doctor Stempelet no establece el número del órgano, corresponde asignarle la denominación de Juzgado de Ejecución N° 2 del Departamento Judicial Bahía Blanca.

Que en función de las necesidades del servicio y la carencia en ese momento de las condiciones para la puesta en funcionamiento del organismo citado, por Resolución N° 1145/16, se autorizó a la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de la jurisdicción a tomar juramento al Dr. Stempelet con el objeto de subrogar órganos vacantes.

Que a los efectos de compensar la carga de trabajo entre los Juzgados de Ejecución de la jurisdicción, la Secretaría de Planificación ha elevado una propuesta.

Que consecuentemente, han intervenido las áreas competentes de la Suprema Corte de Justicia, informando que se encuentran dadas las condiciones en materia de recursos materiales, informáticos y de personal para instrumentar el inicio de actividades del Juzgado ut supra referido, por lo que deviene oportuno adoptar las medidas necesarias para llevarlo a cabo.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

**Artículo 1°:** Establecer el día **15 de junio de 2017**, como fecha de inicio de actividades del Juzgado de Ejecución N° 2 del Departamento Judicial de Bahía Blanca.

**Artículo 2°:** El citado organismo funcionará en el sexto piso del Edificio sito en Av. Colón N° 46, para lo cual la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios ejecutará las acciones conducentes para el funcionamiento del Juzgado.

**Artículo 3°:** Conforme la propuesta efectuada por la Secretaría de Planificación, las causas con sentencia condenatoria firme- tanto de cumplimiento efectivo como de ejecución condicional-, originadas en los distintos órganos jurisdiccionales del departamento judicial, serán asignados al nuevo Juzgado por un plazo de doce (12) meses a partir de la fecha efectiva de su funcionamiento.

Durante ese mismo período, el nuevo Juzgado se encontrará de turno permanente para la recepción de las causas correspondientes al art. 25 inc) 3 y 6 del CPP.

Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, previo al cumplimiento del plazo, la Secretaría de Planificación efectuará una evaluación a fin de determinar si se continúa con el criterio de asignación dispuesto.

Para su aplicación se autoriza a la Secretaría de Planificación a realizar las adecuaciones necesarias en el sistema "Receptoría Penal", instalado en la Cámara de Apelaciones y Garantías departamental.

**Artículo 4°:** Por intermedio de la Secretaría de Personal se adoptarán los recaudos para instrumentar la planta funcional del Juzgado de Ejecución Penal N° 2 que se habilita

**Artículo 5°:** Encomendar a la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de Bahía Blanca que a partir de la fecha de inicio de actividades del Juzgado de Ejecución N° 2, adopte los recaudos necesarios, en el marco de sus competencias, para la subrogación del Tribunal en lo Criminal N° 1 de Bahía Blanca

**Artículo 6°:** El Dr. Stempelet deberá remitir la información estadística mensual del organismo que se instrumenta, comenzando el 5° día hábil del mes posterior a su funcionamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**HILDA KOGAN; EDUARDO JULIO PETTIGIANI; DANIEL FERNANDO SORIA, LUIS ESTEBAN GENOUD.** Ante mí: **NÉSTOR TRABUCCO.**

**DEPARTAMENTO JUDICIAL LA MATANZA**  
**Por comunicación cursada por el Colegio de Abogados la**  
**rehabilitación de matrícula al profesional que se detalla.**

**Reg. N° 992**

La Plata, 28 de abril de 2017.

En virtud de lo establecido por el artículo 11 de la Ley 5177, y teniendo en cuenta el **decisorio 447/14**, procédase conforme lo dispuesto por Resolución de Presidencia N° 1308/04 poniéndose en conocimiento de todos los organismos y dependencias del Poder Judicial la rehabilitación de matrícula profesional que a continuación se detalla: *Colegio de Abogados del Departamento Judicial de La Matanza: IDONE, Vicente T° V F° 390 Desde el 15/03/2017*  
Regístrese y publíquese.

**MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.**

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**  
**Consejo de la Magistratura. Elección de los integrantes en el**  
**estamento de Juez de Cámara titular y suplente.**

**Res. N° 784**

La Plata, 26 de abril de 2017.

VISTO: lo resuelto por el Colegio Electoral del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires reunido el día 19 de abril próximo pasado, conforme la convocatoria formalizada mediante Resolución de la Suprema Corte de justicia registrada bajo el N° 413/17, con el objeto de proceder a elegir a quienes integrarán el Consejo de la Magistratura en el estamento Juez de Cámara titular y suplente.

Y CONSIDERANDO: que en atención a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 11.868 y su modificatoria Ley 13.553, respecto de la renovación parcial por bienio de sus miembros y como resultado del referido acto fueron electos el doctor Humberto Bottini, Juez de la Excma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial Zárate-Campana y el doctor Javier Agustín Mariani, Juez de la Excma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de San Martín, para integrar el Consejo de la Magistratura en la categoría del Juez de Cámara, titular y suplente, respectivamente.

POR ELLO, La Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Hacerlo saber al Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires, a los Poderes Ejecutivo y Legislativo y al Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**HILDA KOGAN, EDUARDO JULIO PETTIGIANI, EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI, DANIEL FERNANDO SORIA, LUIS ESTEBAN GENOUD** Ante mí: **CARLOS SAFADI MÁRQUEZ.**

**DEPARTAMENTO JUDICIAL LA PLATA**  
**Suspensión de términos procesales en el Juzgado en lo Contencioso**  
**administrativo N° 1.**

**Res. N° 244 (Pres.)**

La Plata, 4 de mayo de 2017.

VISTO Y CONSIDERANDO: la presentación formalizada por el titular del Juzgado en lo Contencioso administrativo N° 1 del Departamento Judicial de La Plata, téngase presente.

Que en virtud del informe elaborado por la Delegación de Arquitectura, corresponde otorgar la suspensión de términos procesales solicitada para los días 5, 8, 9, 10 y 11 de mayo del corriente año.

Por ello, la señora Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.-Disponer la suspensión de términos procesales para los días 5, 8, 9, 10 y 11 de mayo del año en curso para el Juzgado en lo Contencioso administrativo N° 1 del Departamento Judicial de La Plata, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implica la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

**HILDA KOGAN.** Ante mí: **MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.**

**DEPARTAMENTO JUDICIAL LA PLATA**  
**Suspensión de términos procesales en la Secretaría de Apremios.**

**Res. N° 245 (Pres.)**

La Plata, 8 de mayo de 2017.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por la Secretaría de Apremios del Departamento Judicial de La Plata, téngase presente.

Que en virtud del informe elaborado por la Delegación de Arquitectura Departamental corresponde otorgar la suspensión de términos procesales solicitada para el día 9 de mayo del corriente año.

POR ELLO, la señora Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.-Disponer la suspensión de términos procesales para el día 9 de mayo del año en curso para la Secretaría de Apremios del Departamento Judicial de La Plata, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implica la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

**HILDA KOGAN.** Ante mí: **MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.**

**DEPARTAMENTO JUDICIAL NECOCHEA**  
**Suspensión de términos procesales en la Asesoría Pericial.**

**Res. N° 257 (Pres.)**

La Plata, 9 de mayo de 2017.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por el Presidente de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial de Necochea, téngase presente.

Que en virtud de la solicitud de suspensión de términos solicitada para la Asesoría Pericial de la mencionada jurisdicción y el informe elaborado por la Subsecretaría de Tecnología Informática, corresponde proceder en consecuencia.

POR ELLO, la señora Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.-Disponer la suspensión de términos procesales para los días 12 al 21 de abril del año en curso inclusive, para la Asesoría Pericial del Departamento Judicial de Necochea, sin perjuicio de la validez de los actos que se hubieran cumplido.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implicó la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

**HILDA KOGAN.** Ante mí: **MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.**

**DEPARTAMENTO JUDICIAL LA PLATA**  
**Suspensión de términos procesales en el Juzgado de Primera**  
**Instancia en lo Civil y Comercial N° 19.**

**Res. N° 258 (Pres.)**

La Plata, 9 de mayo de 2017.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 19 del Departamento Judicial de La Plata, téngase presente.

Que en virtud del informe elaborado por la Delegación de Arquitectura Departamental corresponde otorgar la suspensión de términos procesales solicitada para el día 5 de mayo del corriente año.

POR ELLO, la señora Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.-Disponer la suspensión de términos procesales para el día 5 de mayo del año en curso para el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 19 del Departamento Judicial de La Plata, sin perjuicio de la validez de los actos que se hubieran cumplido.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implicó la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

**HILDA KOGAN.** Ante mí: **MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.**